

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA,
CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EL
DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE, A PARTIR DE LAS 10:00 DIEZ HORAS,
EN EL SALÓN DE PLENOS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

TOMÁS AGUILAR ROBLES,
DANIEL ESPINOSA LICÓN,
ANTONIO FLORES ALLENDE,
GUILLERMO VALDEZ ANGULO,
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA,
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,
LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ,
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,
ARCELIA GARCÍA CASARES,
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,
JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS,
MAUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS,
CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,
GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ,
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA,
LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ,
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,
ANTONIO FIERROS RAMÍREZ,
ARMANDO RAMÍREZ RIZO,
ROGELIO ASSAD GUERRA y
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

Justificándose a los Magistrados:

JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, (por estar dando contestación a un amparo).

VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, (por contar con Licencia económica).

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Licenciado JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidos sean Señoras y Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrarse el 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve; en primer término, preguntaría a la Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

2

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, Señor Presidente, de conformidad con lo que establece el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara abierta la Sesión, y se propone para que rija la misma, el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se pregunta a Ustedes Señoras y Señores Magistrados, si se autoriza el anterior orden del día, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 23 veintitrés votos a favor.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria del 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que consiste en:

- 1.- **Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve.**
- 2.- **Informe de la Presidencia del Tribunal.**
- 3.- **Informe de las Honorables Salas.**
- 4.- **Informe de la Secretaría General de Acuerdos.**
- 5.- **Asuntos Generales**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para dar inicio con el Primer Punto del Orden del Día, se somete a su consideración la:

DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Secretario General de Acuerdos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, gracias Señor Presidente, se solicita la autorización del Honorable Pleno, a efecto de, que en el Acuerdo visible a foja 6 seis que está a su consideración, se acordó designar a la Magistrada VERONICA ELIZABETH UCARANZA SANCHEZ, en sustitución del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en relación al Toca 499/2014, del Honorable Quinta Sala; la razón, es que con motivo de la licencia con goce de sueldo de la Magistrada VERONICA ELIZABETH UCARANZA SANCHEZ, y tratarse de un cumplimiento de amparo, se vencería el día de mañana, razón por la que se solicita, nuevo turno de designación de Magistrado, para integrar el quórum correspondiente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Pasamos al turno electrónico, si no existe ninguna observación al respecto, arroja la designación del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Es todo Secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sería todo Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con la corrección antes apuntada. Si no hay observaciones al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 20 veinte votos a favor y 2 dos abstenciones.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Magistrados ROGELIO ASSAD GUERRA y DANIEL ESPINOSA LICON, por no haber asistido a dicha Sesión, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 22 veintidós de octubre del 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos con el segundo punto de la orden del día, que es

INFORME DE LA PRESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: La Presidencia este día, no tiene asunto que informa el día de hoy, por lo que continuamos con el tercer punto de la orden del día, que es

4

INFORME DE LAS HONORABLES SALAS:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se le concede el uso de la voz al Magistrado DANIEL ESPINOSA LICON, Presidente de la Primera Sala.

Magistrado DANIEL ESPINOSA LICON: Gracias señor Presidente. Señoras Magistradas y Magistrados, la Primera Sala no tiene nada que informar el día de hoy, salvo justificar la inasistencia momentánea del compañero Magistrado TOMAS AGUILAR ROBLES, que se encuentra en la oficina, realizando actividades propias de su encargo; muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, muchas gracias; enseguida, se le concede el uso de la voz al Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, Presidente de la Segunda Sala.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Gracias señor Presidente. Buenos días compañeros. La Segunda Sala, no tiene nada que informar; muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted. A continuación, se le concede el uso de la voz al Presidente de la Tercera Sala, el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRARA.

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRARA: Gracias Presidente. Muy buenos días a todos, en esta ocasión la Tercera Sala, no tiene asuntos pendientes por informar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Enseguida, se le concede el uso de la voz, al Presidente de la Cuarta Sala, el Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO.

Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO: Gracias Presidente; buen día tengan todos y cada uno de Ustedes; la Cuarta Sala, por mi conducto, no tiene nada que informar; es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias; enseguida, tiene el uso de la voz, la Presidenta de la Quinta Sala, la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias señor Presidente, buenos días a todos, para solicitar atentamente la designación de Magistrado que integre quórum en el Toca de apelación 575/2012, relativo al Juicio Mercantil Ordinario, proveniente del Juzgado Segundo de lo Mercantil, tramitado bajo el número de expediente 1094/2012, esto en virtud de que el señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, se excusa de conocer de este asunto y se había designado en sustitución del Magistrado MARCELO ROMERO, a LUIS ERNESTO CAMACHO HERNANDEZ, hoy **[No.1] ELIMINADO el nombramiento [50]**; por lo tanto, solicitamos de nueva cuenta la designación de Magistrado que integre el Quórum.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, en sustitución del [No.2] ELIMINADO el nombramiento [50] LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, quien a su vez sustituía al Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum en el Toca 575/2012, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Mercantil Ordinario 1094/2012 del índice del Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.3] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Es todo señor Presidente, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted. Enseguida, se le concede el uso de la voz al Presidente de la Sexta Sala, el Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZALEZ.

Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZALEZ: Nada que informar señor Presidente, por lo que respecta a la Sexta Sala.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Enseguida, tiene el uso de la voz el Presidente de la Séptima Sala, el Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ.

Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ: Muchas gracias señor presidente, buenos a todos, solamente para mencionar que el señor CARLOS HERRERA, se encuentra en su oficina dando contestación a un amparo que se vence el día de hoy y por lo tanto, no nos acompaña; por el resto, los integrantes de esta Sala, no tienen nada que informar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias, hacemos constar la inasistencia del Magistrado. Enseguida, se le concede el uso de la voz, al Presidente de la Octava Sala, al Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias señor Presidente, buenos días a todos mis compañeros; los integrantes de la Octava Sala, tenemos dos asuntos que plantear a este Órgano Colegiado; el primero de ellos es solicitar a este Pleno, se sirva designar Magistrado que integre Cuerpo Colegiado dentro

6

del Toca 617/2019, relativo al expediente 1406/2018, radicado en el Juzgado Noveno de lo Familiar, del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, Juicio Civil Ordinario, promovido por la sucesión a bienes de [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de [No.5] ELIMINADO el nombre completo [1] y otros; Toca en el cual, la Licenciada CARMEN DEL SOCORRO RAMÍREZ VERA, en su calidad de Magistrada por Ministerio de Ley, se excusa de conocer del Procedimiento en los términos de lo dispuesto por el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

La Secretaría General de Acuerdos hace constar que siendo las 10:41 diez horas con cuarenta y un minutos el Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en sustitución de la Licenciada CARMEN DEL SOCORRO RAMÍREZ VERA, su calidad de Magistrada por Ministerio de Ley, para que integre quórum en el Toca 617/2019, radicado en la Honorable Octava Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 1406/2018 del índice del Juzgado Noveno de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por Sucesión a bienes de [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias señor Presidente; el segundo de los asuntos, es meramente informativo, se hace del conocimiento que se excusa el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en razón de intervenir en diverso Toca, el Abogado [No.7] ELIMINADO el nombre completo [1], en particular el Toca 401/2019 relativo al expediente 265/2014, radicado ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, Juicio Civil Ordinario, promovido por [No.8] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1] y Codemandados; como antecedente previo, se puntualiza en el presente Toca, con fecha 5 cinco de julio del año en curso, el Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, se excusó de conocer del procedimiento, por lo cual, en Sesión de fecha 13 trece de agosto del año en curso, se designó para su sustitución al Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, el cual de igual manera, se excusa de conocer de dicho procedimiento en los términos de Ley; sin embargo, a la fecha en esa Sala ya no se encuentra fungiendo como Magistrado el

referido Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, encontrándose cubriendo las funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, la Licenciada CARMEN DEL SOCORRO RAMÍREZ VERA, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, 43 fracción V y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; en virtud del cambio de Sala del citado Magistrado, por ello, ya existe Quórum válido para conocer del presente asunto, conforme lo prevé el artículo 36 de la Ley Orgánica en cita. Lo anterior para efectos de conocimiento de este Órgano Plenario.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracia, me parece de certeza, únicamente hay que votar la integración formal. Entonces, está a consideración de ustedes la nueva integración del Toca de apelación de referencia, ya con la integración formal de la Octava Sala; a través de la Licenciada CARMEN DEL SOCORRO RAMÍREZ VERA. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADA POR MAYORÍA, con 21 veintiún votos a favor y 1 una abstención

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Aprobar la designación de la Licenciada CARMEN DEL SOCORRO RAMÍREZ VERA, su calidad de Magistrada por Ministerio de Ley, en sustitución del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, para que integre quórum en el Toca 401/2019, radicado en la Honorable Octava Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 265/2014 del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias Magistrado Presidente, es cuanto por lo que ve a la Octava Sala, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted; a continuación, se le concede el uso de la voz a la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNANDEZ, integrante de la Novena Sala.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNANDEZ: Muchas gracias Presidente; buen día para todos, en esta ocasión la Novena Sala nada tiene que informar y nada más suplicar a la Secretaría, que se levante la autorización de inasistencia de la Magistrada VERÓNICA UCARANZA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, muchas gracias; a continuación, se le concede el uso de la voz, al Presidente

de la Décima Sala, el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Muy amable Señor Presidente, muy buenos días señoras y señores Magistrados; para solicitar a este Honorable Pleno la designación de Magistrado que se integre al Quórum de la Décima Sala, en sustitución de la Secretario de Acuerdos, la Licenciada MARIA ELENA VILLARUELAS, quien ha venido realizando funciones de Magistrado durante el período comprendido del 1° primero de agosto al 31 treinta y uno de octubre del presente año; haciendo la aclaración como consecuencia, que la sustitución debería de ser a partir del 1° primero de noviembre próximo, esto con el ánimo de que la Décima Sala, continúe debidamente integrada y desde luego, conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Aquí cabe hacer una reflexión, en virtud de las designaciones de Magistrados que se están sustituyendo a los [No.11] ELIMINADO el nombramiento [50], los integrantes de la Décima Sala nos dimos a la tarea de conversar, platicar, con el Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, a quien le hicimos la petición de que pudiera integrar Quórum con nosotros a lo que de manera muy cordial, aceptó, siempre y cuando este Pleno lo estime pertinente o lo llegue a aprobar, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, toda vez que el plazo establecido por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de que la Secretario de Acuerdos de la Décima Sala, estuvo en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley; y a fin de integrar el Quórum respectivo y toda vez que está platicado, supongo que está de acuerdo el Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, se propone para que integre Quórum correspondiente en los asuntos a resolverse en la Décima Sala, a partir del 1° primero de noviembre del 2019 dos mil diecinueve y hasta que el Pleno lo determine. Si no hubiera observaciones al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 21 veintiún votos a favor y 1 uno en contra.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al MAGISTRADO ANTONIO FLORES ALLENDE, para que integre quórum en la Décima Sala, a partir del 1° primero de noviembre del 2019 dos mil diecinueve y hasta que el Pleno lo determine, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la voz el Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZALEZ.

Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZALEZ: Creí que íbamos a desintegrar la Segunda Sala y por eso, yo voté en contra, pero ya que me aclara el señor Presidente, mi voto es favor.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Serían 22 veintidós votos a favor; muchas gracias Magistrado por la aclaración.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Sería todo por parte de la Décima Sala señor Presidente, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias; finalmente, se le concede el uso de la voz al Presidente de la Décima Primera Sala, al Magistrado ARMADO RAMÍREZ RIZO.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Muchas gracias señor Presidente, buenos días a todas y a todos; solicitando Magistrado que integre Quórum en el Toca de apelación 1042/2008 derivado del expediente 213/2008, integrado en el Juzgado Décimo Sexto de lo Penal del Primer Partido Judicial, seguido en contra de [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1] por el delito de homicidio, en agravio de [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1]; lo anterior en virtud de que el Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, se excusa de conocer del presente asunto; excusa que fue calificada como de legal.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, determinó: Designar al Señor Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, en sustitución del Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ, para que integre quórum en el Toca 1042/2008, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, relativo al expediente 213/2008-C del índice del Juzgado Décimo Sexto de lo Penal del Primer Partido Judicial, seguido en contra de [No.15] ELIMINADO el nombre completo [1] por el delito de Homicidio Calificado, cometido en agravio de [No.16] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias, hacemos constar por favor, la abstención del Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

10

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Gracias señor Presidente; por parte de la Décima Primera Sala, son todos los puntos que tenemos que tratar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias, concluido el punto número tres, pasamos al Cuarto, que es:

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se le concede el uso de la voz al Señor Secretario General de Acuerdos de este Tribunal. Adelante.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias señor Presidente, para efectos informativos, el día de ayer se circuló, en el correo intranet de las señoras Magistradas, de los señores Magistrados, así como de manera impresa, el índice de cuentas recibidas en la Secretaría General de Acuerdos, relativas a los juicios de amparo promovidos por los

[No.18] ELIMINADO el nombramiento [50]
[No.19] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.20] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.21] ELIMINADO el nombre completo [1],
[No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], el escrito del
[No.23] ELIMINADO el nombramiento [50]
[No.24] ELIMINADO el nombre completo [1], los amparos
promovidos por el [No.25] ELIMINADO el nombramiento [50]
[No.26] ELIMINADO el nombre completo [1], por el
[No.27] ELIMINADA la afiliación sindical [30] por el
[No.28] ELIMINADA la afiliación sindical [30], por el
[No.29] ELIMINADA la afiliación sindical [30] y por la
[No.30] ELIMINADA la afiliación sindical [30]; así como un oficio
procedente de la Dirección de Agravios de la Fiscalía del Estado,
mediante el cual autoriza a Agentes de Ministerio Público ante
diversas Salas de este Tribunal; un diverso oficio mediante el cual se
notifica el cambio de domicilio de la COMISARIA DE ATENCIÓN A
PRELIBERADOS Y LIBERADOS DEL ESTADO, la UNIDAD
ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN
CONDICIONAL DEL PROCESO y la DIRECCIÓN DEL SISTEMA
POSTPENITENCIARIO; finalmente, un oficio procedente del Consejo
de la Judicatura, a través del cual se da a conocer, el nuevo domicilio
del Juzgado de Primera Instancia especializado en materia Civil del
Décimo Primer Partido Judicial con sede en Cocula, Jalisco.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la relación de cuentas que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos; para efecto de tenerlas por recibidas y darnos por enterados. Adelante Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Gracias señor Presidente, mi aprobación para el índice de cuentas, salvo el caso del punto número 2 dos, donde me abstengo, ya que se trata de un asunto propio, pero sí con el derecho de solicitar una fotocopia del oficio recibido, por parte de Secretaría de este Supremo Tribunal.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, hacemos constar la abstención en lo particular y se expide las copias certificadas, de inmediato por favor.

Adelante, Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ.

Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ: Gracias Presidente, con su permiso de los señores Magistrados; en los mismos términos, en relación a las cuentas que tuvo a bien circular la Secretaría de Acuerdos, mi voto sería en abstención por lo que ve a las señaladas en los puntos 4 cuatro y 6 seis, por estar impedido, por las razones ya expuestas en Plenos diversos y por el resto de las cuentas sería a favor; es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, por favor hacemos constar la abstención en lo particular. Adelante Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Gracias señor Presidente, yo tengo inquietudes respecto de los puntos 11 once y 12 doce; abordaré primero el que se digita como 11 once, y es un oficio 471/2019, que al parecer signa JULIO CÉSAR ACOSTA MARES, encargado de la Dirección de Agravios de la Fiscalía, o sea, uno; no es Director, está de Encargado y me gustaría en primer término saber si acompañó la Delegación que hubiera hecho el Fiscal General o es Fiscal Central, para tener esa potestad.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Secretario General.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias señor Presidente, quien signa el oficio, el Licenciado JULIO CÉSAR ACOSTA MARES, así lo suscribe, como encargado de la Dirección de Agravios de la Fiscalía del Estado de Jalisco, señala que con las facultades que le concede el arábigo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el ordinal 19 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco y acompaña copia certificada de su nombramiento como Agente del Ministerio Público, con adscripción a la Dirección de Agravios.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: El problema pervive sobre el aspecto de quién le dio el Encargo a la Dirección, que es lo que en todo caso lo legitimaría.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Solamente acompaña su nombramiento; no exhibe diverso documento que lo acredite como Encargado de la Dirección.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Correcto, en lo personal, yo ahí, tendría la primera objeción sobre este punto. La segunda objeción, se dirige a este Pleno; acreditando un número de

Agentes del Ministerio Público, cuyos nombres proporciona, para que se adscriban a la Primera, Segunda, Sexta, Décima y Décima Primera Sala, cuando siendo el Pleno, el máximo Órgano del Poder Judicial, no tiene Superioridad jurisdiccional sobre ninguna de las Salas; pero a quien tiene que dirigir y acreditar a esos Agentes del Ministerio Público es a las Salas, no a este Pleno, y ante él, presentar los nombramientos y los aspectos de vigencia del mismo, ese es una razón especial y la intervención en el desarrollo de las audiencias en los Juicios tradicionales no va a haber ningún problema; el problema va a ser en la acreditación específica que también tiene la calidad de abogado en los procesos de oralidad; yo creo que, salvo mejor opinión de este Pleno, se hagan todas esas aclaraciones y se subsanen los errores, porque un Encargado de Despacho de la Dirección, bajo mi punto de vista, no tiene esa facultad para designar acreditación, un par no puede designar a su propio par, como si fuera superior, que es lo que demuestra el nombramiento que exhibe, eso sería en cuanto al punto 11 once.

En el punto 12 doce, tendría también una pregunta del escrito signado por JOSÉ DE JESÚS MENDOZA RICO, como Comisario de Atención a Preliberados y Liberados del Estado, donde se nos informa un nuevo domicilio y lo que me preocupa y la Unidad Estatal de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso y la Dirección de Sistema Penitenciario; en lo que ve a medidas cautelares, será el contacto oficial dentro del oficio que rinden, porque a ellos tendríamos que pedirles el traslado de los reos o de los procesados cuando requieran en las audiencias, ellos se encargaran de la custodia, o simplemente del análisis que hagan de la medida cautelar para el Agente del Ministerio Público que le exhiban en la correspondiente audiencia, no hay una aclaración a ese respecto. Dejo esas inquietudes y creo que mi propuesta es muy simple en ambos casos, debe mandarse aclarar los puntos y la legitimación que tiene.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias, coincido plenamente con usted Magistrado, sobre todo en el punto 11 once, me parece que eso podría dar motivo a nulidades, eventuales reposiciones de procedimiento; entonces, retiramos la 11 once y la 12 y hacemos las aclaraciones correspondientes y en su momento, que manden la información complementaria.

Adelante Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ: Gracias Presidente, nada más para manifestar mi abstención con relación al punto número 4° cuarto del listado correspondiente, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted. Con todo gusto Magistrada, hacemos contar la abstención en particular. Bien, con las abstenciones antes señaladas y con las correcciones apuntadas, si no hubiera más observaciones al respecto. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR MAYORÍA**, con 19 diecinueve votos a favor y 1 una abstención en general; y con las apuntadas anteriormente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Tomo nota, señor Presidente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 14260/2019, 14261/2019 y 14262/2019, procedentes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante el cual notifica que es improcedente y se desecha el recurso de queja 401/2019, relativo al juicio de amparo 1034/2018, promovido por el Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS contra actos del Pleno de este Tribunal y otras autoridades; interpuesto por el quejoso en contra del auto de 16 de abril del presente año, dictado por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría con la abstención del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, determinó: Tener por recibidos los oficios 14260/2019, 14261/2019 y 14262/2019, procedentes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, mediante los cuales notifica que es improcedente y se desecha el recurso de queja 401/2019, relativo al juicio de amparo 1034/2018, promovido por el Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS contra actos del Pleno de este Tribunal y otras autoridades; interpuesto por el quejoso en contra del auto de 16 dieciséis de abril del presente año, dictado por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado; dándonos por enterados de su contenido y se agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 50856/2019 procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2288/2019, promovido por el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO contra actos de este Tribunal y otras

autoridades; mediante el cual se informa que, se tiene al CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, en representación del Gobernador del Estado y al COORDINADOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, interponiendo recurso de queja en contra del auto de 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se concedió la suspensión provisional al quejoso; ordenando remitir al Tribunal Colegiado, para su tramitación.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- **ACUERDO** -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibido el oficio 50856/2019 procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2288/2019, promovido por el [No.31] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el cual se informa que, se tiene al CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, en representación del Gobernador del Estado y al COORDINADOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, interponiendo recurso de queja en contra del auto de 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se concedió la suspensión provisional al quejoso; ordenando remitir al Tribunal Colegiado, para su tramitación; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 33777/2019 y 34445/2019 procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias

Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo 2280/2019, promovido por el [No.33] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se informa que, se tiene al COORDINADOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, y al CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, en representación del Gobernador del Estado, interponiendo recurso de queja en contra del auto de 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se concedió la suspensión provisional al quejoso; ordenando turnar al Tribunal Colegiado para su tramitación.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZALEZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 33777/2019 y 34445/2019 procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del incidente de suspensión del juicio de amparo 2280/2019, promovido por el [No.35] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.36] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se informa que, se tiene al COORDINADOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, y al CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO, en representación del Gobernador del Estado, interponiendo recurso de queja en contra del auto de 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se concedió la suspensión provisional al quejoso, ordenando turnar al Tribunal Colegiado para su tramitación; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que

haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 42928/2019 y 43949/2019, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo e incidente de suspensión 2266/2019, promovido por la [No.37] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales informa que, se concede la suspensión provisional a la quejosa para los efectos de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que modifican la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto a las condiciones que rigen sus relaciones, condiciones y su derecho de acceder en su oportunidad a un haber de retiro y las evaluaciones de control y confianza.

Por otra parte, se tiene al COORDINADOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, interponiendo recurso de queja en contra del auto de 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se concedió la suspensión provisional a la quejosa.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 42928/2019 y 43949/2019, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo e incidente de suspensión 2266/2019, promovido por la [No.39] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales informa que, se concede la suspensión provisional a la quejosa para los efectos de que no se

produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que modifican la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, respecto a las condiciones que rigen sus relaciones, condiciones y su derecho de acceder en su oportunidad a un haber de retiro y las evaluaciones de control y confianza.

Por otra parte, se tiene al COORDINADOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, interponiendo recurso de queja en contra del auto de 17 diecisiete de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se concedió la suspensión provisional a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el escrito signado por el [No.41] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1], mediante el cual, manifiesta su conformidad con el pago de la cantidad de \$ 5,428,434.07 (Cinco millones cuatrocientos veintiocho mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos 07/100 m.n.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta, cantidad que fue aprobada a pagar en la Sesión Plenaria de 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo 1300/2019, del índice del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Asimismo, manifiesta que libera de toda responsabilidad de cualquier acción laboral, constitucional, de cualquier otra derivada, accesoria y/o incidental que pudiese provenir de la misma relación laboral, con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito

signado por el
[No.43] ELIMINADO el nombramiento [50]
[No.44] ELIMINADO el nombre completo [1],
 mediante el cual, manifiesta su conformidad con el pago de la cantidad de \$5,428,434.07 (Cinco millones cuatrocientos veintiocho mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos 07/100 m.n.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta, cantidad que fue aprobada a pagar en la Sesión Plenaria de 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo 1300/2019, del índice del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco; y que libera de toda responsabilidad de cualquier acción laboral, constitucional, de cualquier otra derivada, accesoria y/o incidental que pudiese provenir de la misma relación laboral, con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 42520/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2259/2019, promovido por el **[No.45] ELIMINADO el nombramiento [50]** **[NO.46] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1]** contra actos de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco y otras Autoridades; mediante el cual sin solicitar informe previo, ni señalar fecha de audiencia incidental, resuelve sobre la suspensión provisional, respecto de los actos que reclama el quejoso, que son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; por ende concede la suspensión provisional, con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de

la Ley de Amparo. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ determinó: Tener por recibido el oficio 42520/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2259/2019, promovido por el [No.47] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.48] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de la mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco y otras Autoridades; mediante el cual sin solicitar informe previo, ni señalar fecha de audiencia incidental, resuelve sobre la suspensión provisional, respecto de los actos que reclama el quejoso, que son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; por ende concede la suspensión provisional, con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 45657/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto 2441/2019, promovido por el [No.49] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica, que NEGÓ la suspensión definitiva, respecto de esta Soberanía y otras autoridades, por tratarse de actos consumados.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenidos y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 45657/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo indirecto 2441/2019, promovido por el [No.50] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica, que NEGÓ la suspensión definitiva, respecto de esta Soberanía y otras autoridades, por tratarse de actos consumados; dándonos por enterados de su contenidos y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 45944/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2843/2019, promovido por el [No.51] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual, notifica que en relación a los actos reclamados en la ampliación de demanda de amparo, NEGÓ la suspensión provisional y señaló las 10:15 diez horas con quince minutos del 24 veinticuatro de octubre del presente año, para la celebración de la audiencia incidental.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZALEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 45944/2019, procedente del Juzgado

Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2843/2019, promovido por el [No.52] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual, notifica que en relación a los actos reclamados en la ampliación de demanda de amparo, NEGÓ la suspensión provisional y señaló las 10:15 diez horas con quince minutos del 24 veinticuatro de octubre del presente año, para la celebración de la audiencia incidental; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 45902/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2359/2019, promovido por el [No.53] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual notifica, que NEGÓ la suspensión definitiva, y se reserva la audiencia incidental, respecto de diversa responsable, hasta en tanto la parte quejosa desahogue la vista ordenada en el cuaderno principal.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZALEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 45902/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2359/2019, promovido por el [No.54] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades;

mediante el cual notifica, que **NEGÓ** la suspensión definitiva, y se reserva la audiencia incidental, respecto de diversa responsable, hasta en tanto la parte quejosa desahogue la vista ordenada en el cuaderno principal; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 8748/2019, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del Recurso de Revisión 137/2019, mediante el cual, informa que admitió el citado recurso, interpuesto en contra de la interlocutoria de 6 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que negó la suspensión definitiva, dictada en los autos del incidente de suspensión 1215/2019, que actualmente corresponde al índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, registrado bajo el número 2312/2019, promovido por la **[No.55] ELIMINADA la afiliación sindical [30]**.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- **APROBADO POR MAYORÍA.**

----- **ACUERDO** -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZALEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 8748/2019, procedente del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, derivado del Recurso de Revisión 137/2019, mediante el cual, informa que admitió el citado recurso, interpuesto en contra de la interlocutoria de 6 seis de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, que negó la suspensión definitiva, dictada en los autos del incidente de suspensión 1215/2019, que actualmente corresponde al índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, registrado bajo el número 2312/2019,

promovido por la
[No.56] ELIMINADA la afiliación sindical [30];
dándonos por enterados de su contenido y se ordena agregar al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio SO.35/2019A209GRAL...14325, procedente del Consejo de la Judicatura del Estado, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria Plenaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 2 dos de octubre del año en curso; mediante el cual se informa que, el nuevo domicilio del Juzgado de Primera Instancia especializado en materia Civil del Décimo Primer Partido Judicial con sede en Cocula, Jalisco, es el ubicado en el número 397 de la calle Corregidora en la localidad de San Pedro, Cocula, Jalisco; a partir del 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de este Tribunal, para los efectos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA.

----- **ACUERDO** -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZALEZ, determinó: Tener por recibido el oficio SO.35/2019A209GRAL...14325, procedente del Consejo de la Judicatura del Estado, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria Plenaria del Consejo de la Judicatura, celebrada el 2 de octubre del año en curso; mediante el cual se informa que, el nuevo domicilio del Juzgado de Primera Instancia especializado en materia Civil del Décimo Primer Partido Judicial con sede en Cocula, Jalisco, es el ubicado en el número 397 de la calle Corregidora en la localidad de San Pedro, Cocula, Jalisco; a partir del 14 catorce de octubre de 2019 dos mil diecinueve; dándonos por enterados de su contenido y comuníquese lo anterior a las Salas y Direcciones de

este Tribunal, para los efectos a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO.- Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 25571/2019-IV y 25572/2019-IV, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2316/2019, promovido por el [No.57] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.58] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Presidente y Pleno de este Tribunal; mediante el cual se señalan las 13:00 trece horas del 25 veinticinco de noviembre de este año para llevar a cabo la audiencia constitucional; así mismo, se requiere a esta autoridad para rendir informe justificado, respecto del acto que el quejoso reclama, que es la omisión de pagarle su haber por retiro.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DE ESTE TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, se faculte a la Presidencia para rendir el informe justificado y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 117 de de Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 21 veintiún votos a favor.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 25571/2019-IV y 25572/2019-IV, procedentes del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2316/2019, promovido por el [No.59] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.60] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Presidente y Pleno de este Tribunal; mediante los cuales se señalan las 13:00 trece horas del 25 veinticinco de noviembre de este año, para llevar a cabo la audiencia constitucional; asimismo, se requiere a esta Autoridad para rendir informe justificado, respecto del acto que el quejoso reclama, que es la omisión de pagarle su haber por retiro; dándonos por enterados de su contenido, y se faculta a la Presidencia para rendir el informe justificado correspondiente; lo anterior, de conformidad por el

artículo 117 de de Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 49696/2019 y 49725/2019, procedentes del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2283/2019, promovido por la [No.61] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se requiere por los informes previo y justificado; señalándose las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos del 29 veintinueve de octubre de este año para la celebración de la audiencia incidental, y las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del 11 once de diciembre del presente año para llevar a cabo la audiencia constitucional.

Los actos que se reclaman a esta Autoridad son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza, así como el acuerdo plenario de la Sesión Plenaria extraordinaria de 2 dos de octubre de este año, por el cual, se revoca diverso acuerdo aprobado en la Sesión Plenaria ordinaria de 9 nueve de julio del presente año.

Se informa que se le concede la suspensión provisional para efectos de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

Así mismo, se informa que ya se rindió oportunamente el informe previo, en los términos correspondientes.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y del informe previo rendido y se faculte a la Presidencia para rendir el justificado para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA, con 22 veintidós votos a favor y 1 una abstención.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, determinó: Tener por recibidos los oficios 49696/2019 y 49725/2019, procedentes del Juzgado Quinto de

Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2283/2019, promovido por la [No.63] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.64] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se requiere por los informes previo y justificado; señalándose las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos del 29 veintinueve de octubre de este año para la celebración de la audiencia incidental, y las 09:45 nueve horas del 11 once de diciembre del presente año para llevar a cabo la audiencia constitucional.

Los actos que se reclaman a esta Autoridad son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza, así como el acuerdo plenario de la Sesión Plenaria extraordinaria de 2 dos de octubre de este año, por el cual, se revoca diverso acuerdo aprobado en la Sesión Plenaria ordinaria de 09 de julio del presente año; y se le concede la suspensión provisional para efectos de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; dándonos por enterados de su contenido, y del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para rendir el justificado para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 32436/2019, 34873/2019 y 33598/2019 procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo indirecto 2263/2019, promovido por el [No.65] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.66] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se requieren los informes previo y justificado; señalándose las 09:15 nueve horas con quince minutos del 30 treinta de octubre de este año para la celebración de la audiencia incidental y las 09:13 nueve horas con trece minutos del 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional.

Los actos que se reclaman a esta Autoridad son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza.

Y se informa que se le niega la suspensión provisional por contravenir lo dispuesto por el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo.

Asimismo, se le tiene ampliando la demanda; y se desecha parcialmente, respecto al acto reclamado al Secretario General de Gobierno.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se faculte a la Presidencia para rendir los informes previo y justificado para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA, con 22 veintidós votos a favor y 1 una abstención.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, determinó: Tener por recibidos los oficios 32436/2019, 34873/2019 y 33598 procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2263/2019, promovido por el [No.67] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.68] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se requieren los informes previo y justificado; señalándose las 09:15 nueve horas del 30 de octubre de este año para la celebración de la audiencia incidental y las 09:13 nueve horas con trece minutos del 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional.

Los actos que se reclaman a esta Autoridad son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; y se le niega la suspensión provisional por contravenir lo dispuesto por el artículo 128, fracción II, de la Ley de Amparo.

Asimismo, se le tiene ampliando la demanda; y se desecha parcialmente, respecto al acto reclamado al Secretario General de Gobierno; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para rendir los informes previo y justificado para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 19153/2019 y 19172/2019 procedentes del Juzgado Decimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo indirecto 2255/2019-IX, promovido por el [No.69] ELIMINADO el nombramiento [50]

[NO.70] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 10:10 diez horas diez minutos del 15 quince de noviembre de 2019 diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir el informe justificado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, que son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, notifica que se concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD, con 22 veintidós votos a favor.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 19153/2019 y 19172/2019 procedentes del Juzgado Decimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2255/2019-IX, promovido por el [No.71] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.72] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 10:10 diez horas con diez minutos del 15 quince de noviembre de 2019 para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir el informe justificado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, notificar que se concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en donde se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia; dándonos por enterados de sus contenidos, y fáctese a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 41472/2019 y 41613/2019 procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2260/2019, promovido por el [No.73] ELIMINADO el nombramiento [50]

[NO.74] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 09:50 nueve horas del 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para llevar a cabo la audiencia constitucional; y requiere a esta autoridad, para rendir el informe justificado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, que son la ejecución, la aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en el se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD, con 22 veintidós votos a favor.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 41472/2019 y 41613/2019 procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2260/2019, promovido por el [No.75] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.76] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para llevar a cabo la

audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir el informe justificado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en donde se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia; dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facúltase a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 42838/2019 y 42978/2019 procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2305/2019-IV, promovido por la [No.77] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.78] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 10:30 diez horas con treinta del 3 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; y requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes

previos requeridos a este Tribunal como Autoridad señalada como Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 22 veintidós votos a favor.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 42838/2019 y 42978/2019 procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2305/2019-IV, promovido por la [No.79] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.80] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 3 tres de diciembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en donde se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal

como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia; darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 67/2019 y 72/2019 procedentes del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 32/2019-VI, promovido por la [No.81] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.82] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 10:11 diez horas con once minutos del 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para llevar a cabo la audiencia constitucional; y requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se

agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD, con 22 veintidós votos a favor.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 67/2019 y 72/2019 procedentes del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 32/2019-VI, promovido por la

[No.83] ELIMINADO el nombramiento [50]

[NO.84] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1]

contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 10:11 diez horas con once minutos del 19 diecinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en donde se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia; dándonos por enterados de sus contenidos y facúltese a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Gracias, buenos días Presidente; con una simple sugerencia, no sé si todo lo que este ahí, sea relacionado con los amparos y para obviar tiempo, sabemos que los actos reclamados son los mismos, digo, al margen de que ya no se hizo una lista complementaria que hubiera sido muy prudente, finalmente pues es lo mismo ¿no?, si fuera posible y están de acuerdo todos Ustedes desde luego, que se mencionara, probablemente el quejoso, el número de amparo, Juzgado de Distrito, punto, se acabó y se rinden informes; porque realmente pues los acuerdos, a esta altura ya llevamos 20 veinte minutos sobre un tema que realmente estamos reiterando los actos reclamados y pues esa era mi propuesta; finalmente, para obviar tiempo, porque estamos hablando de lo mismo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Sí pero finalmente son amparos individuales que han promovido y se tiene que dar la cuenta.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Estoy de acuerdo Presidente, pero bien la Secretaría pudo hacer una lista complementaria como hacen listas complementarias de nombramientos, pudo hacer una lista complementaria de cuentas.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Pero para evitar un posible agravio o cualquier afectación.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Gracias, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: De nada. Seguimos por favor.

La Secretaría General de Acuerdos hace constar que siendo las 11:16 once horas con dieciséis minutos, la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, se retira de la Sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 34014/2019 y 34155/2019, procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2319/2019-C, promovido por el [No.85] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.86] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 09:31 nueve horas con treinta y un minutos del 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA, con 21 veintiún votos a favor y 1 una abstención.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 34014/2019 y 34155/2019, procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2319/2019-C, promovido por el [No.87] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.88] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 09:31 nueve horas con treinta y un minutos del 22 veintidós de noviembre de 2019 para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de

Octubre del 2015 dos mil quince, en donde se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia; darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facúltese a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 44025/2019 y 44222/2019 procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2347/2019, promovido por el [No.89] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.90] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 09:07 nueve horas con siete minutos del 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

Así mismo, se informa que en términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus

contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 22 veintidós votos a favor y 1 una abstención.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 44025/2019 y 44222/2019 procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2347/2019, promovido por el

[No.91] ELIMINADO el nombramiento [50]

[NO.92] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1]

contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 09:07 nueve horas con siete minutos del 25 veinticinco de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en donde se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia; dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales

pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 44171/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2330/2019, promovido por el [No.93] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.94] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos del Congreso del Estado de Jalisco y otras Autoridades; mediante el cual sin solicitar informe previo, ni señalar fecha de audiencia incidental, resuelve sobre la suspensión provisional, respecto de los actos que reclama el quejoso, que son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; por ende, concede la suspensión provisional, con el propósito de que permanezcan las cosas en el estado que actualmente guardan y no se le apliquen los artículos tildados de inconstitucionales; hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva de los actos reclamados en el presente incidente.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA, con 22 veintidós votos a favor y 1 una abstención.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 44171/2019 procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2330/2019, promovido por el [No.95] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.96] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos del Congreso del Estado de Jalisco y otras Autoridades; mediante el cual sin solicitar informe previo, ni señalar fecha de audiencia

incidental, resuelve sobre la suspensión provisional, respecto de los actos que reclama el quejoso, que son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; por ende, concede la suspensión provisional, con el propósito de que permanezcan las cosas en el estado que actualmente guardan y no se le apliquen los artículos tildados de inconstitucionales; hasta en tanto se resuelva sobre la suspensión definitiva de los actos reclamados en el presente incidente; dándonos por enterados de su contenido agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 28367/2019 y 28741/2019 procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2299/2019, promovido por el [No.97] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.98] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 11:10 once horas con diez minutos del 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS LOS CATOS RECLAMADOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus

contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD, con 23 veintitrés votos a favor.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 28367/2019 y 28741/2019 procedentes del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2299/2019, promovido por el [No.99] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.100] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1]

contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 11:10 once horas con diez minutos del 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en donde se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia; darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de

conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 176/2019, 177/2019, 310/2019 y 311/2019, procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo indirecto 29/2019-IV, promovido por el [No.101] ELIMINADO el nombramiento [50] [NO.102] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1] contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; y requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, que se concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

Así mismo, se informa que en términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS RECLAMADOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD, con 23 veintitrés votos a favor.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 176/2019, 177/2019, 310/2019 y 311/2019, procedentes del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 29/2019-IV, promovido por el

[No.103] ELIMINADO el nombramiento [50]

[NO.104] ELIMINADO EL NOMBRE COMPLETO [1]

contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se señalan las 10:40 diez cuarenta del 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera, se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 2 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en donde se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que SON CIERTOS LOS ACTOS; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia; dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 de la Ley de Amparo.

La Secretaría General de Acuerdos hace constar que siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos, la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, reingresa a la Sesión.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 23/2019, signado por el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Substanciadora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base; mediante el cual remite el escrito presentado, ante dicha Comisión, por la C. **[No.105] ELIMINADO el nombre completo [1]**, mediante el cual, promueve demanda laboral, en contra de este Supremo Tribunal de Justicia; lo anterior a fin de que sea el Pleno de

esta Soberanía la que determine lo que en derecho proceda respecto a la reclamación que hace la ocursoante.

El objeto de su demanda, consiste en la permanencia en su cargo como Auxiliar Judicial adscrita a la Honorable Octava Sala, toda vez que dice ascendió en escalafón para desempeñar un cargo de confianza en el Instituto de Justicia Alternativa; y que ingresó a este Tribunal el 9 de abril de 2007 dos mil siete.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se turne a la Comisión Permanente Substanciadora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para que emita el dictamen correspondiente, y en su oportunidad, lo someta a consideración de este Pleno para su aprobación; Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII y 214, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA, con 20 veinte votos a favor y 1 una abstención.

----- ACUERDO -----

Previo a análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Tener por recibido el oficio 23/2019, signado por el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Substanciadora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base; mediante el cual remite el escrito presentado, ante dicha Comisión, por la C. [No.106] ELIMINADO el nombre completo [1], a través del cual, promueve demanda laboral, en contra de este Tribunal; consistente en la permanencia en su cargo como Auxiliar Judicial adscrita a la Octava Sala, toda vez que dice ascendió para desempeñar un cargo de confianza en el Instituto de Justicia Alternativa; y que ingresó a este Tribunal el 9 de abril de 2007 dos mil siete; dándonos por enterados de su contenido y se turna a la Comisión Permanente Substanciadora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para que emita el dictamen correspondiente, y en su oportunidad, lo someta a consideración de este Pleno para su aprobación; Lo anterior, de conformidad con lo

dispuesto por los el artículos 23 fracción VII y 214, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el memorándum de Presidencia, a través del cual se remite el oficio OF-CPL-652-LXII-19, signado por el Abogado SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, Secretario General del Congreso del Estado; al cual adjunta copia del Acuerdo Legislativo 652/LXII/19, mediante el cual exhorta a este Supremo Tribunal a reforzar las políticas públicas respecto de la dignificación de los espacios laborales, a generar mecanismos para sancionar y erradicar el acoso sexual laboral y acoso en razón de género, y así erradicar la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido y suscrito por el Estado Mexicano en las convenciones CEDAW y BELÉM DO PARÁ.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos el memorándum y oficio de cuenta y se remita a la Dirección de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas, para el estudio y efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD, con 20 veinte votos a favor.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia, a través del cual se remite el oficio OF-CPL-652-LXII-19, signado por el Abogado SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, Secretario General del Congreso del Estado; al cual adjunta copia del Acuerdo Legislativo 652/LXII/19, mediante el cual exhorta a este Tribunal a reforzar las políticas públicas respecto de la dignificación de los espacios laborales, a generar mecanismos para sancionar y erradicar el acoso sexual laboral y acoso en razón de género, y así erradicar la discriminación y todas las formas de violencia contra las mujeres, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido y suscrito por el Estado Mexicano en las convenciones CEDAW y BELÉM DO PARÁ; dándonos por enterados de su contenido y remítase a la Dirección de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Legislativas, para el estudio y efectos a que haya lugar; lo anterior, de

conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 36926/2019, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2269/2019-IX, promovido por el Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ contra actos de este Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se requiere por el informe previo; señalándose las 11:35 once horas con treinta y cinco del 30 treinta de octubre de este año para la celebración de la audiencia incidental.

Los actos que se reclaman a esta Autoridad son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza.

Se concede la suspensión provisional para efectos de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados por el quejoso.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se faculte a la Presidencia para rendir el informe previo para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA, con 21 veintiún votos a favor y 1 una abstención.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Tener por recibido el oficio 36926/2019, procedente del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del incidente de suspensión del juicio de amparo 2269/2019-IX, promovido por el [No.107] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.108] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante el cual se requiere por el informe previo; señalándose las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del 30 treinta de octubre de este año para la celebración de la audiencia incidental.

Los actos que se reclaman a esta Autoridad son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; y se le concede la suspensión provisional para efectos de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para rendir el informe previo para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 51833/2019 y 51840/2019, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2348/2019, promovido por el [No.109] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.110] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se requieren los informes previo y justificado; señalándose las 11:30 once horas con treinta minutos del 4 cuatro de noviembre de este año para la celebración de la audiencia incidental, y las 11:10 once horas con diez minutos del 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional.

Los actos que se reclaman a esta Autoridad son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza.

Y se le concede la suspensión provisional para efectos de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se faculte a la Presidencia para rendir los informes previo y justificado para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los ordinales 117 y 140 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA, con 20 veinte votos a favor y 1 una abstención.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención del Magistrado CARLOS

OSCAR TRJEJO HERRERA determinó: Tener por recibidos los oficios 51833/2019 y 51840/2019, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2348/2019, promovido por el [No.111] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.112] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se requieren los informes previo y justificado; señalándose las 11:30 once horas con treinta minutos del 4 cuatro de noviembre de este año para la celebración de la audiencia incidental, y las 11:10 hrs. del 11 de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, para llevar a cabo la audiencia constitucional.

Los actos que se reclaman a esta Autoridad son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; y se le concede la suspensión provisional para efectos de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para rendir los informes previo y justificado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 25373/2019 y 25918/2019, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2365/2019, promovido por la [No.113] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.114] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se requieren los informes previo y justificado; señalándose las 13:05 trece horas con cinco minutos del 30 treinta de octubre de este año para la celebración de la audiencia incidental, y las 11:10 once horas con diez minutos del 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional.

Los actos que se reclaman a esta Autoridad son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza.

Y se le concede la suspensión provisional para efectos de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Adelante Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Nada más una pregunta al señor Secretario, creo que mencionó ¿Juzgado Tercero?.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si, Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo, ¿es correcto?.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Mencionó Tercero, pero es Décimo Quinto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, es el Juzgado Décimo Quinto en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, hacemos la corrección.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se faculte a la Presidencia para rendir los informes previo y justificado para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA, con 20 veinte votos a favor y 1 una abstención

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, determinó: Tener por recibidos los oficios 25373/2019 y 25918/2019, procedentes del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2365/2019, promovido por la [No.115] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.116] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se requieren los informes previo y justificado; señalándose las 13:05 trece horas con trece minutos del 30 treinta de octubre de este año para la celebración de la audiencia incidental, y las 11:10 once horas con diez minutos del 21 veintiuno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional.

Los actos que se reclaman a esta Autoridad son la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; y se le concede la suspensión provisional para efectos de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; dándonos por enterados de su contenido y facúltase a la Presidencia para rendir los informes previo y justificado para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con los siguientes movimientos de personal de manera directa:

EL MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE DIAZ DELGADO SILVIA COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2019. POR ENFERMEDAD

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GAMEZ DIAZ ROSA COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA INTERINA CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2019 EN SUSTITUCIÓN DIAZ DELGADO SILVIA QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA CON NÚMERO DE FOLIO 200 EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE GALLEGOS GONZÁLEZ BRIANDA TONANTZIN COMO COORDINADOR "A" CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2019 AL 07 DE ENERO DEL 2020.POR MATERNIDAD.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE CUEVA PADILLA MARIA MAYELA COMO SECRETARIA "C" CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN A PARTIR DEL 29 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2019.POR ESTAR

PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVA PADILLA MARIA MAYELA COMO COORDINADOR "A" INTERINA CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION A PARTIR DEL 29 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE GALLEGOS GONZÁLEZ BRIANDA TONANTZIN QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR MATERNIDAD.

EL MAGISTRADO DANIEL ESPINOSA LICÓN INTEGRANTE DE LA H. PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS. A FAVOR DE ALVAREZ ROSAS MARÍA ESTHER COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2019. .POR ENFERMEDAD

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MERCADO DEL MURO KARLA DEL REFUGIO COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE ALVAREZ ROSAS MARÍA ESTHER QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD.

EL MAGISTRADO CARLOS OSCAR TREJO HERRERA PRESIDENTE DE LA H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GOMEZ MORALES JUAN MANUEL COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE CASTILLO CORONA ROSA ELENA QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SUAREZ ROMERO HECTOR MOISES COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE ENERO DEL 2020. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes los Movimientos de Personal directos de los que nos da cuenta la Secretaría General de Acuerdos. Si no hubiere observaciones al respecto en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 20 veinte votos a favor.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado RICARDO SURO ESTEVES Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE DIAZ DELGADO SILVIA COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2019. .POR ENFERMEDAD

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GAMEZ DIAZ ROSA COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA INTERINA CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 25 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2019 EN SUSTITUCIÓN DIAZ DELGADO SILVIA QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA SUBSECUENTE POR ENFERMEDAD.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA CON NÚMERO DE FOLIO 200 EXPEDIDA POR EL IMSS A FAVOR DE GALLEGOS GONZÁLEZ BRIANDA TONANTZIN COMO COORDINADOR “A” CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2019 AL 07 DE ENERO DEL 2020.POR MATERNIDAD.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE CUEVA PADILLA MARIA MAYELA COMO SECRETARIA “C” CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN A PARTIR DEL 29 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2019.POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVA PADILLA MARIA MAYELA COMO COORDINADOR “A” INTERINA CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION A PARTIR DEL 29 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2019.EN SUSTITUCIÓN DE GALLEGOS GONZÁLEZ BRIANDA TONANTZIN QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR MATERNIDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN Integrante de la Honorable Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS. A FAVOR DE ALVAREZ ROSAS MARÍA ESTHER COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2019. .POR ENFERMEDAD

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MERCADO DEL MURO KARLA DEL REFUGIO COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE AL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE ALVAREZ ROSAS MARÍA ESTHER QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA Presidente de la Honorable Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GOMEZ MORALES JUAN MANUEL COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE CASTILLO CORONA ROSA ELENA QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SUAREZ ROMERO HECTOR MOISES COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2019 AL 31 DE

ENERO DEL 2020. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Finalmente, el día 28 veintiocho de octubre del 2019 dos mil diecinueve, se circuló entre todos Ustedes, la relación que contiene los distintos movimientos de personal, tanto en las áreas jurisdiccionales, como administrativas de esta Institución.

RELACIÓN DE MOVIMIENTOS QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2019.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

NOMBRE: GARCIA HERNÁNDEZ YOLANDA

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: Secretaría General de Acuerdos

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Definitivo

VIGENCIA: 22 de Octubre al 04 de Noviembre del 2019

OBSERVACIONES. De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DENISE ARACELI

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Definitivo

VIGENCIA: 22 de Octubre del 2019 al 13 de Enero del 2020

OBSERVACIONES. De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por maternidad.

NOMBRE: DÍAZ DELGADO SILVIA

PUESTO:	Auxiliar de Intendencia
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	18 al 24 de Octubre del 2019
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad

NOMBRE: HERNÁNDEZ RAMÍREZ EDGAR OMAR

PUESTO:	Notificador
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	21 de Octubre al 04 de Noviembre del 2019
OBSERVACIONES	De acuerdo a las constancias médicas expedidas por el IMSS (la 1era 01 día con número de folio 724 y la 2da 14 días, con número de folio 729). Por enfermedad

NOMBRE: LOPEZ GONZÁLEZ VIRGINIA

PUESTO:	Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	21 al 25 de Octubre de 2019
OBSERVACIONES.	De acuerdo a las constancia médica expedida por el IMSS. Por Enfermedad

NOMBRE: MARTÍNEZ GONZÁLEZ SUSANA

PUESTO:	Taquígrafa Judicial
ADSCRIPCIÓN:	Secretaria General de Acuerdos
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	21 al 30 de Octubre de 2019
OBSERVACIONES.	De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad.

56

NOMBRE: **NOVOA MERLO GLORIA VERÓNICA**

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Presidencia

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Definitivo

VIGENCIA: 21 al 30 de Octubre de 2019

OBSERVACIONES. De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS.
Por Enfermedad

NOMBRE: **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ OSCAR MANUEL**

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Interino

VIGENCIA: 21 de Octubre al 03 de Noviembre del 2019

OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS.
Por Enfermedad

NOMBRE: **VALENCIANA VENEGAS FABIAN ALI**

PUESTO: Analista

ADSCRIPCIÓN: Dirección de Contraloría

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Definitivo

VIGENCIA: 21 al 25 de Octubre de 2019

OBSERVACIONES. De acuerdo a las constancia médica expedida por el IMSS.
Por Enfermedad

BAJAS

NOMBRE: **PULIDO MERCADO EVA ELEANET**

PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO Interina

VIGENCIA: 16 de Octubre del 2019
 OBSERVACIONES Quien causa baja al término de nombramiento.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

NOMBRE: CAMBERO GARCÍA LILIANA
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Octava Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 13 al 26 de Noviembre del 2019
OBSERVACIONES: Por así convenir a sus intereses.

NOMBRE: DAVALOS GONZALEZ ANA TERESA
PUESTO: Taquígrafa Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 al 31 de Enero del 2020
OBSERVACIONES: Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE: JIMENEZ VENEGAS SANDRA MARIA
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO: Definitivo
VIGENCIA: 21 de Octubre al 04 de Noviembre del 2019
OBSERVACIONES: Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE: RAMÍREZ LÓPEZ LUIS ERNESTO
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala

CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA:	01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2019
OBSERVACIONES	Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE:	ADRIAN MIRAMONTES JUAN FRANCISCO
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Sexta Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de Noviembre del 2019 al 31 de Enero del 2020

NOMBRE:	ASCENCIO ROJAS YUSSEL HIRAM
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Novena Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA:	21 de Octubre al 04 de Noviembre del 2019
OBSERVACIONES	En sustitución de Jiménez Venegas Sandra María quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE:	CHÁVEZ ALVAREZ VICTOR HUGO
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	Secretaría General de Acuerdos
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	23 de Octubre al 04 de Noviembre del 2019
OBSERVACIONES.	En sustitución de García Hernández Yolanda quien tiene constancia médica subsecuente por enfermedad.

NOMBRE: CEDILLO MARTÍN SAULO

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Interino

VIGENCIA: 21 al 31 de Octubre del 2019

OBSERVACIONES En sustitución de Rodríguez Sánchez Oscar Manuel quien tiene constancia médica por enfermedad.

NOMBRE: DAVALOS GONZALEZ ANA ALEJANDRA

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020

OBSERVACIONES En sustitución de Vitela Santillán Edgardo quien causa baja al término de nombramiento.

NOMBRE: DAVALOS GONZALEZ ANA TERESA

PUESTO: Taquígrafa Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020

NOMBRE: GARCIA BRISEÑO ALAN PAUL

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Interino

VIGENCIA: 22 de Octubre del 2019 al 13 de Enero del 2020

OBSERVACIONES. En sustitución de González Hernández Denise Araceli quien tiene constancia médica por maternidad.

NOMBRE: GÁMEZ DÍAZ ROSA

PUESTO: Auxiliar de Intendencia

ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Interina

VIGENCIA: 18 al 24 de Octubre del 2019

OBSERVACIONES En sustitución de Díaz Delgado Silvia quien tiene constancia médica subsecuente por enfermedad.

NOMBRE: GONZÁLEZ SOSA CYNTHIA

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO Interina

VIGENCIA: 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2019

OBSERVACIONES En sustitución de Ramírez López Luis Ernesto quien tiene licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: JIMENEZ VENEGAS SANDRA MARIA

PUESTO: Notificador

ADSCRIPCIÓN: H. Novena Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO Interino

VIGENCIA: 21 de Octubre al 04 de Noviembre del 2019

OBSERVACIONES En sustitución de Hernández Ramírez Edgar Omar quien tiene constancias médicas por enfermedad.

NOMBRE: LIZARRAGA MARTÍNEZ CARLOS

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Sexta Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO Tiempo Determinado

VIGENCIA: 01 al 30 de Noviembre del 2019

NOMBRE: MURILLO GALLARDO ALMA ALEJANDRA
PUESTO: Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
CATEGORÍA: Confianza
NOMBRAMIENTO: Interina
VIGENCIA: 16 de Octubre al 15 de Noviembre de 2019
OBSERVACIONES En sustitución de Ledezma Loreto Claudia Patricia quien tiene licencia sin goce de sueldo

NOMBRE: RIVERA ANGULO LINA KEREN
PUESTO: Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN: H. Octava Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Interino
VIGENCIA: 13 al 26 de Noviembre del 2019
OBSERVACIONES En sustitución de Cambero García Liliana quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: TORRES LÓPEZ CYNTHIA CITLALLI
PUESTO: Notificador
ADSCRIPCIÓN: H. Quinta Sala
CATEGORÍA: Base
NOMBRAMIENTO Tiempo Determinado
VIGENCIA: 01 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2019

Lo que se informa y comunica a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes la relación de movimientos de personal que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos. Si no hubiere observaciones al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 20 veinte votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de

Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: de momento es todo por parte de Secretaría, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Pasamos al Quinto y último punto del Orden del Día, que es

ASUNTOS GENERALES

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado FEDERICO HERNANDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNANDEZ CORONA: Gracias señor Presidente, es con relación a un dictamen de la Comisión Substanciadora, por lo que previo a la celebración de la presente Sesión se tuvo a bien circular el dictamen respectivo del que se da cuenta en este acto, relativo al Expediente 07/2019, promovido por [No.117] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se desempeña como [No.118] ELIMINADO el nombramiento [50], adscrita a la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que solicita la definitividad en el puesto.

En consecuencia, esta Comisión recabó el kárdex actualizado y reporte histórico individual de la solicitante, para analizar su relación laboral, de la que se advierte que ingresó el 1º primero de abril del 2010 dos mil diez, tuvo una interrupción de dos meses; siendo a partir del 1º primero de enero de 2011 dos mil once, que se ha desempeñado sin interrupción alguna, por lo que es aplicable el artículo 7, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente en ese día.

En esa tesitura, se observa que cumple con los requisitos establecidos dicho numeral, en razón de que se le otorgaron once nombramientos consecutivos más como [No.119] ELIMINADO el nombramiento [50] con categoría de base, con adscripción a la Quinta Sala a partir del 1º primero de mayo de 2012 dos mil doce hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2019 dos mil diecinueve; asimismo, sus funciones son de base, el anterior titular causó baja el 1º primero de mayo de 2012 dos mil doce, es decir, la plaza se encuentra vacante, no se advierte nota desfavorable en su expediente personal, por lo que se ha desempeñado en el cargo por más de los seis meses, que establece el artículo 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En consecuencia, se propone se otorgue a favor de [No.120] ELIMINADO el nombre completo [1], nombramiento DEFINITIVO, como [No.121] ELIMINADO el nombramiento [50], con categoría de base y adscripción a la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Queda a su consideración Señoras y Señores Magistrados

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias, queda a consideración de Ustedes el Dictamen emitido por el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, si no hubiere observaciones al respecto, en votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 20 veinte votos a favor.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por rendido el dictamen que presenta el Señor Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA, en su carácter de Presidente de la Comisión Substanciadora De Conflictos Laborales Con Servidores Públicos De Base del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, relativo al expediente 7/2019, promovido por **[No.122] ELIMINADO el nombre completo [1]**, el cual se tiene por aprobado y hace suyo el Honorable Pleno de este Tribunal, en los siguientes términos:

“**V I S T O S** : para resolver los autos del trámite planteado por **[No.123] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien solicita la definitividad en el puesto de Taquimecanógrafa Judicial con adscripción a la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, registrado bajo expediente número 07/2019, del índice de éste Órgano Dictaminador.-

R E S U L T A N D O :

1.- Esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el 05 cinco de junio del 2019 dos mil diecinueve, recepcionó el escrito signado por **[No.124] ELIMINADO el nombre completo [1]** Taquimecanógrafa Auxiliar de adscrita a la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco: “...*Solicito a esta Honorable Soberanía, me sea otorgada la estabilidad en el empleo y nombramiento definitivo e inamovible en la categoría de Taquígrafa judicial (Taquimecanógrafa Judicial), que actualmente desempeñó de forma ininterrumpida desde aproximadamente 07 siete años, tomando en cuenta que desde el 01 uno de Abril de 2010 dos mil diez ejercía el cargo de Auxiliar Judicial, como se demostrará en la narración de hechos del presente, en la H. Quinta Sala, en mi expediente administrativo no*

obra sanción de ninguna especie, esto es no hay nota desfavorable en mi contra, encontrándose vigente mi actual nombramiento y el cual se encuentra vacante con número de plaza 060541001 y por otra parte desde mi ingreso a esta Institución he contado con nombramientos de base, razones que me conducen a realizar la presente solicitud...

Como se desprende del oficio número STJ-RH-078/19 signado por el Director de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco de fecha del día 05 cinco del mes de febrero del año 2019, ingrese a laborar el 01 uno de Abril de 2010 dos mil diez al 30 treinta de Abril de 2012 dos mil doce, con el nombramiento de Auxiliar Judicial, del 01 uno de Mayo de 2012 dos mil doce hasta la fecha con el nombramiento de Taquígrafa Judicial (Taquimecanógrafa Judicial) y desde entonces he tenido el nombramiento de manera ininterrumpida...”.-

2.- Mediante acuerdo del 05 cinco de junio del 2019 dos mil diecinueve, esta Comisión tuvo por recibido el escrito de solicitud de nombramiento definitivo de

[No.125] ELIMINADO el nombre completo [1];

registrándose en el libro de gobierno el expediente número 07/2019, se avocó a su conocimiento e inició el trámite, asimismo, se solicitó a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales su reportes históricos individual y kárdex actualizado, mismo que se notificó personalmente a la solicitante el 11 once de julio del año en curso.

3.- El 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, se tuvo por recibido el oficio DA-207/19, signado por el Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del que se desprende el reporte de movimientos con número de oficio STJ-RH-332/19 de la referida Servidora Pública y su Kárdex, se ordenó traer los autos a la vista para la emisión del dictamen correspondiente.-

C O N S I D E R A N D O :

I.- La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de

Jalisco, es competente para conocer del asunto que en su oportunidad se pondrá a consideración del Honorable Pleno, en términos de lo previsto por los artículos 19 fracción II, 23 fracciones II, VII, 214, 220 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; que en lo conducente, disponen que el Honorable Pleno del Supremo Tribunal, podrá nombrar comisiones para resolver conflictos de su competencia y en el caso concreto ésta Comisión tiene como encomienda la substanciación de conflictos con los servidores públicos de base.-

II.- La personalidad de la parte actora, al comparecer por su propio derecho quedó debidamente acreditada, con las constancias STJ-RH-078/19, DA-227/19 y STJ-RH-332/19, expedidas por el Director de Administración, Recursos Humanos Materiales y Servicios Generales, que obran en actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

III.- El trámite elegido resulta ser el idóneo, conforme lo establece el numeral 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, procediendo a analizar todo lo actuado ante esta Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con los Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.-

IV.- Por su propio derecho, la servidora pública **[No.126] ELIMINADO el nombre completo [1]**, dirigió su solicitud a la HONORABLE COMISIÓN PERMANENTE SUBSTANCIADORA DE CONFLICTOS LABORALES CON SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO solicitando lo siguiente:

"...Por mi propio derecho, comparezco a solicitar de esta Honorable Soberanía, me sea otorgada la estabilidad en el empleo y nombramiento definitivo e inamovible en la categoría de Taquígrafa Judicial (Taquimecanógrafa Judicial), que actualmente desempeñó de forma ininterrumpida desde aproximadamente 07 siete años, tomando en cuenta que desde el 01 uno de Abril de 2010 dos mil diez ejercía el cargo de Auxiliar Judicial, como se demostrará en a narración

de hechos del presente, en la H. Quinta Sala, en mi expediente administrativo no obra sanción de ninguna especie, esto es no hay nota desfavorable en mi contra, encontrándose vigente mi actual nombramiento y el cual se encuentra vacante con número de plaza 060541001 y por otra parte desde mi ingreso a esta Institución he contado con nombramiento de base, razones que me conducen a realizar la presente solicitud, que sustento en las siguientes consideraciones de derecho y hechos.

Lo anterior es así, toda vez que como se desprende del oficio número STJ-RH-078/19 signado por el Director de Administración de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco de fecha del día 05 cinco del mes de febrero del año 2019, ingresé a laborar el 01 uno de Abril de 2010 dos mil diez al 30 treinta de Abril de 2012 dos mil doce, con el nombramiento de Auxiliar Judicial, del 01 uno de Mayo de 2012 dos mil doce hasta la fecha con el nombramiento de Taquígrafa Judicial (Taquimecanógrafa Judicial) y desde entonces he tenido el nombramiento de manera ininterrumpida. Por lo anterior, con base a lo expuesto, es por lo que comparezco a este Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco a fin de formular lo siguiente:

LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. Artículo 7.- Los servidores públicos de base serán inamovibles, los de nuevo ingreso, no lo serán sino después de transcurridos seis meses ininterrumpidos de servicios, sin nota desfavorable en su expediente.

DECRETO NÚMERO 22582/LVIII/09.- Se reforman los arts. 5, 7, 16, 22 y 129 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.- Feb. 10 de 2009. Sec. III.

En efecto de una interpretación armónica del artículo antes transcrito, que es aplicable por

las razones que informa, es dable colegir que como se indico el Legislador otorga la inamovilidad laboral para los servidores públicos que cuenten con más de seis meses consecutivos o por nueve años ininterrumpidos o más de dos ocasiones por lapsos mayores a seis meses, con derecho a que se les otorgue nombramiento definitivo (base) por ello me encuentro en el supuesto mencionado, al ser Taquígrafa Judicial, Adscrita a la Quinta Sala y haber sido empleada más de seis años consecutivos, puesto que he contado con nombramientos por tiempo determinado desde hace aproximadamente 09 nueve años ininterrumpidamente, por lo cual y ante la aplicación del mencionado, al ser Taquígrafa Judicial, Adscrita a la Quinta Sala y haber sido empleada más de seis años consecutivos, puesto que he contado con nombramientos por tiempo determinado desde hace aproximadamente 09 nueve años ininterrumpidamente, por lo cual y antes la aplicación del mencionado artículo al haber transcurrido en amasia (SIC) los seis años y medio requeridos o por nueve años interrumpidos en no más de dos ocasiones por lapsos mayores a 6 seis meses para otorgar un nombramiento definitivos.”

Una vez invocado el marco jurídico que rige mi status como Taquígrafa Judicial en funciones, realizar los siguientes:

HECHOS, ANTECEDENTES Y NOMBRAMIENTOS.

- Con fecha 01 uno de Abril de 2010 dos mil diez ingrese a laborar al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con nombramiento de Auxiliar Judicial, teniendo un nombramiento vigente hasta el 30 treinta de Junio del mismo año, como se desprende del oficio número 700/10 que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia

del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 45.

- *Mediante oficio número 1015/10 que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, A FOJA 43, se puede apreciar que me otorgaron nuevamente nombramiento como Auxiliar Judicial, con vigencia del 01 uno de Julio de 2010 dos mil diez al 31 treinta y uno de Agosto de 2010 dos mil diez.*
- *Por oficio número 1296/10 que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 41, se me otorgó nombramiento nuevamente como Auxiliar Judicial, con vigencia del 01 uno de Septiembre de 2010 dos mil diez al 31 treinta y uno de Diciembre del mismo año.*
- *Por oficio 1379/10 que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 36, se me otorgó nuevo nombramiento como Auxiliar de Computo, con vigencia de 27 veintisiete de Septiembre de 2010 dos mil diez al 26 veintiséis de Octubre de 2010 dos mil diez, por lo que tuve la necesidad de renunciar al cargo que tenía con anterioridad.*
- *Por oficio número 099/11, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedida que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 34, se me otorgó nombramiento como Auxiliar Judicial, con vigencia del 01 uno de Enero*

- de 2011 dos mil once al 31 treinta y uno de Marzo de 2011 dos mil once.*
- *Por oficio número 554/11, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjuntó al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a favor 30, se me otorgó nombramiento como Auxiliar Judicial, con vigencia del 01 uno de Abril de 2011 dos mil once al 30 treinta de Junio del mismo año.*
 - *Por oficio número 942/11, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 30, se me otorgó nombramiento como Auxiliar Judicial, con vigencia del 01 uno de Abril de 2011 dos mil once al 30 treinta de Junio del mismo año.*
 - *Por oficio número 1656/11, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 26, se me otorgó nombramiento como Auxiliar Judicial, con vigencia del 01 uno de Enero de 2012 dos mil doce al 31 treinta y uno de Diciembre del 2012 dos mil doce.*
 - *El día 19 diecinueve de Abril de 2012 dos mil doce, por así convenir a mis intereses presenté mi renuncia al cargo de auxiliar judicial mismo que tenía vigente, con efectos del 01 uno de Mayo de ese mismo año, para poder desempeñar el cargo de Taquimecanógrafo Judicial (taquígrafa Judicial), con vigencia a partir del 0 uno de Mayo de 2012 dos mil diez, día en que surtió efectos la renuncia, de lo que se puede apreciar que fue continua la relación laboral.*
 - *De lo anterior se puede apreciar que mediante oficio 643/2012, que obra*

agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, A FOJA 21, se me designó el cargo de Taquimecanógrafo Judicial (taquígrafa judicial) a partir del 01 uno de Mayo de 2012 dos mil diez al 31 treinta y uno de Diciembre de 2012 dos mil doce.

- Por oficio número 1576/12, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjuntó al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 19, se me otorgó nombramiento como Taquimecanógrafo Judicial (taquígrafa judicial), con vigencia del 01 uno de Enero de 2013 dos mil trece al 31 treinta y uno de Marzo de ese mismo año.**
- Por oficio número 580/13, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 17, se me otorgó nombramiento como Taquimecanógrafo Judicial (taquígrafa judicial), con vigencia del uno de Abril de 2013 dos mil trece al 31 treinta y uno Diciembre de ese mismo año.**
- Por oficio número 1707/13, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 15, se me otorgó nombramiento como Taquimecanógrafo Judicial (taquígrafa judicial), con vigencia del 01 uno de Enero de 2014 dos mil catorce al 30 treinta de Junio de 2014 dos mil catorce.**
- Por oficio número 852/14, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo**

- Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 13, se me otorgó nombramiento como Taquimecanógrafo Judicial (taquígrafa judicial), con vigencia del 01 uno de Julio de 2014 dos mil catorce al 31 treinta y uno de Diciembre de 2014 dos mil catorce.**
- **Por oficio número 1551/14, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 11, se me otorgó nombramiento como Taquimecanógrafo Judicial (taquígrafa judicial), con vigencia del 01 uno de Enero de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de Diciembre de 2015 dos mil quince.**
 - **Por oficio número 1642/15, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 09, se me otorgó nombramiento como Taquimecanógrafo Judicial (taquígrafa judicial), con vigencia del 01 uno de Enero de 2016 dos mil dieciseis al 31 treinta y uno de Diciembre de 2016 dos mil dieciseis.**
 - **Por oficio número 2339/16, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 06, se me otorgó nombramiento como Taquimecanógrafo Judicial (taquígrafa judicial), con vigencia del 01 uno de Enero de 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete.**
 - **Por oficio número 2439/17, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 04, se me otorgó nombramiento como**

Taquimecanógrafo Judicial (taquígrafa judicial), con vigencia del 01 uno de Enero de 2018 dos mil dieciocho al 30 treinta de Junio de 2018 dos mil dieciocho.

-Por oficio número 1231/18, que obra agregado en el legajo de copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, a foja 02, se me otorgó nombramiento como Taquimecanógrafo Judicial (taquígrafa judicial), con vigencia del 01 uno de Julio de 2018 dos mil dieciocho al 31 treinta y uno de Diciembre 2018 dos mil dieciocho.

-Propuesta de nombramiento de Taquígrafa Judicial, con efectos del 01 uno de Enero de 2019 dos mil diecinueve hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del presente año, mismo que obra a foja 01 uno de las copias certificadas que adjunto al presente, expedidas por el Secretario General de Acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ.

De lo anterior se desprende que desde la fecha de ingreso, esto es 01 uno de Abril de 2010 dos mil diez hasta la fecha, he tenido nombramientos consecutivos.

De tal suerte que al realizar un análisis de los antecedentes antes transcritos que he cubierto a lo largo del tiempo y que he desempeñado, además por no contar con nota desfavorable, es decir, que he ejercido mi cargo, fielmente con lealtad, respeto, pulcritud, honradez, probidad desde el día 01 uno de Abril de 2010 dos mil diez, acreditando lo anterior con el historial de mis nombramientos anexos a la presente solicitud y que fueron transcritos con anterioridad acreditando la capacidad y buen desempeño en mi trabajo, realizándolo desde el 01 uno de Abril de 2010 dos mil diez hasta la actualidad, siempre al servicios de los trabajos encomendados e inherentes a los nombramientos.

Por tales circunstancias y en base a las anteriores consideraciones de hecho y de derecho solicito de la manera más atenta a que se me otorgue un nombramiento definitivo e inmovible, ya que me encuentro dentro del supuesto dado que se trata de una sola acción jurídica que se prolongó en el tiempo, permaneciendo inmune mi derecho a la estabilidad(SIC) laboral, generando por la permanencia y continuidad en el servicio, es incuestionable que satisfago con los requisitos que establece el citado numeral 7 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado, antes transcrito, máxime que fueron continuos, e ininterrumpidos durante la citada temporalidad y por tanto, no hay duda de que se ha actualizado a mi favor el derecho a que se me otorgué un nombramiento en forma definitiva e inamovible, en el puesto que actualmente desempeño como Taquígrafa Judicial, Adscrita a la H. Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. A efecto de acreditar tanto mi interés jurídico como los hechos narrados en que fundó mi petición y a efecto de demostrar la veracidad de los mismos, ofrezco las siguientes pruebas:

PRUEBAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en la copia de mi histórico y kardex que contiene todos mis nombramientos que a lo largo de mi desempeño se han expedido, y que revelan que no hay nota desfavorable en mi contra, a fin de tal documentaciones sea tomado en cuenta en a resolución, mediante la cual se disponga mi permanencia por tiempo indefinido como Taquígrafa Judicial, adscrita a la H. Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el legajo de copias certificadas en 65 sesenta y cinco fojas, expedidas por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, Licenciado JUAN

CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ, mismo que concuerda fielmente con mi expediente personal, en el cual se encuentran todas las propuestas de nombramientos y nombramientos que se encuentran en el archivo del Departamento de Recursos Humanos de ese Tribunal, mismos que fueron mencionados en el capítulo de hechos, antecedentes y nombramientos.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistentes en todas las constancias que favorezcan a los intereses de la suscrita.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En sus dos aspectos, en la medida que favorezcan a los intereses de la suscrita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de manera más atenta. PIDO

UNICO.- Se admita la presente en forma y términos expuestos por estar ajustada a derecho se me tenga por ofrecidas las pruebas que se adjuntan, así mismo se señale día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos.

Una vez agotadas las etapas correspondientes, que este Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado se conduzca a mi favor el derecho obtenido y se me otorgue un nombramiento por tiempo indefinido y con el carácter de inamovible en la categoría de base en el puesto que actualmente desempeño de taquígrafa judicial adscrita a la H. Quinta Sala (Transcripción Textual)...”

V.- Ahora bien, a fin de verificar si es procedente o no otorgar un nombramiento definitivo que solicita la promovente

[No.127] ELIMINADO el nombre completo [1], en el cargo de Taquimecanógrafa Judicial adscrita a la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la categoría de base, es menester analizar la relación laboral que ha sostenido la Servidora Pública con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; en base a los datos que arrojan las constancias STJ-RH-078/19 y STJ-RH-332/19 el registro de Movimientos de Recursos Humanos de la empleada, valorados conforme lo dispuesto en el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicado supletoriamente en los

términos que establece la fracción IV del numeral 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la que se representa de la siguiente manera:

	Puesto	Categoría	Desde	Hasta
1	Auxiliar Judicial (Remanente Quinta Sala)	Supernumera (De conformidad al acuerdo plenario del 06/04/10 Mag. Javier Humberto Orendain Camacho)	01 abril 2010	30 junio 2010
2	Auxiliar Judicial (Remanente Quinta Sala)	Supernumera (De conformidad al acuerdo plenario del 06/04/10 Mag. Javier Humberto Orendain Camacho)	01 julio 2010	31 agosto 2010
3	Auxiliar Judicial (Remanente Quinta Sala)	Supernumera (De conformidad al acuerdo plenario del 06/04/10 Mag. Javier Humberto Orendain Camacho)	01 septiembre 2010	31 diciembre 2010 (V. Anticip. 26/09/2010)
4	Auxiliar de Computo (Quinta Sala)	Interino (En subst. De Carbonell Espinosa Lourdes Karina quien tiene l.s.s.)	27 septiembre 2010	26 octubre 2010
5	Auxiliar Judicial (Quinta Sala)	RENUNCIA (Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del S.T.J.))	27 septiembre 2010	
6	Auxiliar Judicial (Remanente Quinta Sala)	Supernumera (En subst. De Figueroa Cornejo Jose Lorenzo quien causa baja al T/N	01 enero 2011	31 marzo 2011

			Pleno 07/01/11 Mag. Javier Humberto Orendain Camacho		
7	Auxiliar Judicial (Quinta Sala)		Base (En subst. De Ortega Martínez Francisco Javier quien causa baja al T/N)	01 abril 2011	30 junio 2011
8	Auxiliar Judicial (Remanente Quinta Sala)		BAJA (Terminación de Nombramiento)	01 abril 2011	
9	Auxiliar Judicial (Quinta Sala)		Base	01 julio 2011	31 diciembre 2011
10	Auxiliar Judicial (Quinta Sala)		Base	01 enero 2012	31 diciembre 2012 V. Anticip. 30 abril 2012
11	Taquimecanógrafo Judicial (Quinta Sala)		Base (En subst. De Aviña Hernández Jorge Antonio quien causa baja al T/N)	01 mayo 2012	31 diciembre 2012
12	Auxiliar Judicial (Quinta Sala)		BAJA (Por renuncia)	01 mayo 2012	
13	Taquimecanógrafo Judicial (Quinta Sala Civil)		Base	01 enero 2013	31 marzo 2013
14	Taquimecanógrafo Judicial (Quinta Sala Civil)		Base	01 Abril 2013	31 diciembre

				2013
15	Taquimecanógrafo Judicial (Quinta Sala Civil)	Base	01 enero 2014	30 junio 2014
16	Taquimecanógrafo Judicial (Quinta Sala Civil)	Base	01 julio 2014	31 diciembre 2014
17	Taquimecanógrafo Judicial (Quinta Sala Civil)	Base	01 enero 2015	31 diciembre 2015
18	Taquimecanógrafo Judicial (Quinta Sala Civil)	Base	01 enero 2016	31 diciembre 2016
19	Taquimecanógrafo Judicial (Quinta Sala Civil)	Base	01 enero 2017	31 diciembre 2017
20	Taquimecanógrafo Judicial (Quinta Sala Civil)	Base	01 enero 2018	30 junio 2018
21	Taquimecanógrafo Judicial (Quinta Sala Civil)	Base	01 julio 2018	21 diciembre 2018
22	Taquimecanógrafo Judicial (Quinta Sala Civil)	Base	01 enero 2019	31 diciembre 2019

De lo anterior, se desprende que la promovente **[No.128] ELIMINADO el nombre completo [1]**, ingresó al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, como Auxiliar Judicial a partir del 1° primero de abril del 2010 dos mil diez al 30 treinta de junio del 2010 dos mil diez, con categoría SUPERNUMERARIO, con adscripción a la Quinta Sala (movimiento 1), se le otorgaron dos nombramientos más como Auxiliar Judicial con categoría SUPERNUMERARIO con adscripción a la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el primero a partir del 1° primero de julio al 31 treinta y uno de agosto del año 2010 dos mil diez y el segundo del 1° primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del 2010 dos mil diez, teniendo un vencimiento anticipado el 26 veintiséis de septiembre del 2010 dos mil diez (movimientos 2 y 3), se le otorgó otro nombramiento como Auxiliar de Cómputo con categoría de INTERINO, con adscripción a la Quinta Sala a partir del 27 veintisiete de septiembre al 26 veintiséis de octubre del 2010 dos mil diez, en substitución de Carbonell Espinosa Lourdes Karina quien tenía licencia sin goce de sueldo (movimiento 4), renunciando como Auxiliar Judicial el día 27 veintisiete de septiembre del 2010 dos mil diez (movimiento 5). Posteriormente se le dio otro nombramiento con categoría de SUPERNUMERARIO como Auxiliar Judicial a partir del 1° primero de enero al 31 treinta y uno de marzo del 2011 dos mil once con adscripción a la Quinta Sala en substitución de Figueroa Cornejo José Lorenzo, quien causó baja al término de su nombramiento (movimiento 6). Se le otorgó otro nombramiento como Auxiliar Judicial con carácter de BASE, con adscripción a la Quinta Sala Civil a partir del 1° primero de abril al 30 treinta de junio del 2011 dos mil once en substitución de Ortega Martínez Francisco Javier quien causó baja al término del nombramiento (movimiento 7).- Causó baja el 1° primero de abril del 2011 dos mil once como Auxiliar Judicial (movimiento 8), se le dio otro nombramiento como Auxiliar Judicial con carácter de BASE con adscripción a la Quinta Sala a partir del 1° primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre del 2011 dos mil once (movimiento 9). Posteriormente se le otorgó otro nombramiento como Taquimecanógrafo Judicial con adscripción a la Quinta Sala con carácter de BASE a partir del 1° primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce, teniendo vencimiento

anticipado el 30 treinta de abril del 2012 dos mil doce (movimiento 10).- Se le dio un nombramiento más a partir del 1° primero de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce como Taquimecanógrafo Judicial con carácter de BASE en substitución de Aviña Hernández Jorge Antonio quien causó baja al término del nombramiento (movimiento 11). El 1° primero de mayo del 2012 dos mil doce causó BAJA POR RENUNCIA como Auxiliar Judicial (movimiento 12). Posteriormente, se le dieron 10 diez nombramientos consecutivos como Taquimecanógrafo Judicial con la categoría de BASE con adscripción en la Quinta Sala Civil a partir del 1° primero de enero del 2013 dos mil trece al 31 treinta y uno de diciembre del 2019 dos mil diecinueve (movimientos del 11 al 22).-

En esa tesitura, es a partir del 1° primero de enero de 2011 dos mil once, que se ha desempeñado de manera ininterrumpida, ocupando diversas plazas, por lo que se precisa que la legislación aplicable es la que se encontraba vigente al señalado día; en lo conducente, el numeral 7° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su texto original, que establece:

“Artículo 7°.- Los servidores públicos de base serán inamovibles; los de nuevo ingreso, no lo serán sino después de transcurridos seis meses ininterrumpidos de servicios, sin nota desfavorable en su expediente.”

Para que se pueda otorgar a la servidora pública [No.129] ELIMINADO el nombre completo [1] el derecho a la inamovilidad y estabilidad en el puesto de TAQUIMECANÓGRAFO JUDICIAL adscrita a la Quinta Sala Civil de este Tribunal, debe cumplir con los requisitos que establece el artículo anterior y los que de una interpretación sistemática se desprenden de la propia legislación; esto es, que la naturaleza de las funciones sean de base, que haya ocupado el cargo que reclama, en los últimos seis meses de manera ininterrumpida, que no tenga nota desfavorable en su expediente y además, que no se encuentre ocupada la plaza, es decir, que no se trate de una suplencia y se encuentre desempeñando el cargo; una vez acreditado que ha cumplido con tales

requisitos, puede adquirir la permanencia en el empleo.-

Se advierte que **[No.130]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** ingresó el 1º primero de abril del 2010 dos mil diez, su primer nombramiento fue como Supernumeraria, adscrita a la Quinta Sala de este H. Tribunal, otorgándole tres nombramientos más hasta el 26 veintiséis de octubre del 2010 dos mil diez, quedando fuera del tribunal 02 dos meses 05 cinco días, reingresando el día 1º primero de enero del 2011 dos mil once como auxiliar judicial en sustitución de Figueroa Cornejo José Lorenzo quien causó baja al término de su nombramiento, con la misma adscripción, es a partir de esa fecha que se le otorgaron diversos nombramientos con categoría de Supernumeraria y base, tratándose algunas de substituciones de licencias otorgadas a los titulares de la plaza; y es a partir del 1º primero de mayo del 2012 dos mil doce se le otorgó nombramiento como TAQUIMECANÓGRAFO JUDICIAL con adscripción a la Quinta Sala, con categoría de BASE, en substitución AVIÑA HERNÁNDEZ JORGE ANTONIO, quien causó baja al término de su nombramiento, mismos que se le han ido renovando hasta la actualidad, por lo que la plaza que reclama se encuentra vacante; es decir no tiene otro titular, sus funciones son de base, actualmente cuenta con nombramiento vigente y se desempeña en el cargo solicitado; aunado a que no se advierte nota desfavorable en su desempeño a lo largo de todo el tiempo de la relación laboral; según se desprende de los reportes de movimientos contenidos en los oficios números STJ-RH-495/18 y STJ-RH-526/18 suscritos por el Licenciado José Juan Gabriel Salcedo Angulo Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de ésta Institución.

Además de los requisitos establecidos en el numeral 7º de la multicitada legislación, que para obtener la definitividad en el empleo, después de transcurridos 6 seis meses ininterrumpidos en el servicio y sin nota desfavorable en su historial laboral, es menester destacar que la plaza de la que se solicita la definitividad, esté cubierta por quien la solicita, es decir:

- Que el empleado público esté laborando sin sustituir a alguien, ni cubriendo alguna licencia o incapacidad;
- Que se encuentre en vigencia su nombramiento al momento de pedir la definitividad y estabilidad en el empleo.
- Que las funciones en el puesto se refiera a las consideradas por la ley como de base;
- Que la materia de trabajo que haya originado el trabajo sea de carácter permanente y definitivo;
- Que la plaza que reclama se encuentre vacante;

Resulta aplicable la jurisprudencia, Novena Época, Registro: 167339, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Abril de 2009, Materia(s): Laboral, Tesis: P./J.44/2009, Página: 12, bajo la voz:-

“TRABAJADORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL DERECHO A LA INAMOVILIDAD. Conforme al artículo 6º. De la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores de base de nuevo ingreso serán inamovibles después de seis meses de servicios sin nota desfavorable en su expediente. En tal virtud, atendiendo a los fines protectores que tuvo el legislador al emitir ese numeral y a su interpretación sistemática, en relación con los artículo 43, fracción VIII, 63, 64 y 65 de dicha ley, se concluye que independientemente de la denominación del nombramiento respectivo, un trabajador de la Suprema Corte de Justicia de la Nación adquiere el derecho a la inamovilidad cuando:

a) Haya sido nombrado en una o más plazas correspondiente a un puesto cuyas labores sean de base; b) Haya laborado en la o las plazas respectivas de base, ininterrumpidamente, durante más de seis meses; c) Durante los primeros seis meses de las labores desarrolladas en la o las plazas de base, no exista nota desfavorable en su contra; y, d) Al cumplirse más de seis meses en el desarrollo de labores en una o más de seis meses en el desarrollo de labores en una o más plazas de base, se encuentre alguna de ellas vacante en definitiva, es decir, sin titular a

quien se haya otorgado nombramiento definitivo.

Consecuentemente, al reunirse los requisitos establecidos en la Ley, como tener una serie de nombramientos por tiempo determinado después de transcurridos seis meses ininterrumpidos en el puesto que se ha venido desempeñando desde el 1º primero de mayo del 2012 dos mil doce, ocupó el cargo de TAQUIMECANÓGRAFO JUDICIAL, con nombramientos de base hasta la actualidad, ha permanecido en el puesto solicitado, sin sustitución de ninguna otra persona, además de que la petición fue presentada dentro de la vigencia de su nombramiento y toda vez, que no tiene nota desfavorable en su reporte histórico laboral, esta Comisión Substanciadora, estima procedente OTORGAR EL NOMBRAMIENTO DEFINITIVO A

[No.131] ELIMINADO el nombre completo [1] CON LA CATEGORÍA DE BASE en el puesto de TAQUIMECANÓGRAFO JUDICIAL que ocupa actualmente, con adscripción a la Quinta Sala Civil de este Tribunal, por cumplir con las exigencias establecidas el multicitado artículo 7º la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-

Es aplicable la jurisprudencia registrada con el número 167818, emana de la Segunda Sala, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Febrero de 2009, tesis: 2a./J.8/2009, página: 465, bajo la voz:

“TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS, REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACERSE CUANDO EJERZAN LA ACCIÓN PARA QUE SE LES OTORQUE NOMBRAMIENTO DE BASE. Acorde con el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, cuando un trabajador ejerza la acción para que se le otorgue nombramiento de base, debe acreditarse que las funciones del puesto no se refieran a las consideradas por la Ley como de Confianza y que la materia de trabajo que haya originado el nombramiento sea de carácter permanente y definitivo; razón por la cual la exigencia de que se hubiera desempeñado más de 6 meses en el puesto correspondiente y sin

nota desfavorable en el expediente, no son elementos para determinar la calidad de base del puesto a la luz de la interpretación del precepto referido, sino que están dirigidos a establecer en qué casos y bajo qué circunstancias dichos trabajadores han adquirido la inamovilidad, lo cual incide sólo en la estabilidad en el empleo.”

En consideración a los razonamientos y fundamentos legales expuestos, esta Comisión estima procedente el trámite respecto de la solicitud planteada por **[No.132] ELIMINADO el nombre completo [1]** y en consecuencia, se propone al H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de la Entidad, le otorgue la DEFINITIVIDAD EN EL NOMBRAMIENTO CON LA CATEGORÍA DE BASE EN EL PUESTO DE TAQUIMECANOGRAFA a la Servidora Pública antes citada, adscrita A LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO y se dictamina de acuerdo a las siguientes.-

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- La Comisión Permanente Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base del Supremo Tribunal de Justicia del Estado es competente para conocer de éste trámite, resultando idóneo el mismo.-

SEGUNDA.- Por reunir las exigencias legales previstas en el artículo 7° de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, SE PROPONE AL H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, OTORGAR A **[No.133] ELIMINADO el nombre completo [1]** NOMBRAMIENTO DEFINITIVO COMO TAQUIMECANÓGRAFA JUDICIAL ADSCRITA A LA QUINTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA CATEGORÍA DE BASE y se ordena al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes.-

TERCERA.- Remítase el presente dictamen, así como las actuaciones respectivas al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a fin de que pronuncie la resolución de conformidad con el

numeral 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.-

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Pongo el dictamen a disposición del SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Sí, muchas gracias. Adelante Magistrado TOMAS AGUILAR ROBLES.

Magistrado TOMAS AGUILAR ROBLES: Buenos días, gracias señor Presidente, solo para solicitar se designe Magistrado que integre quórum dentro del Toca 117/2019, relativo a la Carpeta Administrativa 2888/2019, derivado de la investigación 78632/2018, en virtud de la excusa planteada por el Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN, en términos de lo establecido por el artículo 37 fracción IX y 38 del Código Nacional del Procedimientos Penales, por haber fungido como Juez en la presente causa; por lo que pongo a consideración, para que se designe Magistrado que integre Quórum.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, y hacemos constar por favor la abstención del Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN, determinó: Designar al Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, en sustitución del Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN, para que integre quórum en el Toca 117/2019, radicado en la Honorable Primera Sala, relativo a la carpeta administrativa 2888/2019 del índice del Juzgado Duodécimo de Control y Juicio Oral del Primer Distrito Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado TOMAS AGUILAR ROBLES: Es cuanto, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ.

Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMENEZ: Gracias Presidente, solamente para solicitar a la Comisión de Relaciones Laborales si es factible, se envíen los dictámenes con bastante anticipación, para poderlos revisar y estar bien conscientes

de lo que uno está aprobando; por ejemplo de éste, yo no recibí en mi correo nada; de todas maneras atentos a lo que se dio la cuenta, hice mi votación, solamente hacer esa atenta petición, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Sí señor Presidente, desde luego voy a tomar en cuenta lo que manifiesta la Magistrada, desde luego que mis actividades y labores lo permitan y cabe hacer mención que este dictamen, inclusive en lo personal a su correo personal fue circulado señora Magistrada; se lo hago llegar por conducto de la Secretaria Miriam.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias señor Presidente, para dar cuenta con lo siguiente: En razón de que con motivo de la Suspensión provisional otorgada al Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZALEZ, dentro de las actuaciones del juicio de amparo 2280/2019 del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en materias Administrativa, Civil y del Trabajo, que implica que no se produzcan los efectos y consecuencias del Decreto Legislativo 27296/LXII/19, por el que se reformó la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el Acuerdo Legislativo 27296/LXII/19, por medio del cual se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en consecuencia, se solicita autorización para informar al H. Congreso del Estado, que el Supremo Tribunal de Justicia, de momento, se encuentra impedido para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Transitorios del Acuerdo Legislativo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes la cuenta que rinda la Secretaría. Si no hay alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone que efectivamente, con motivo de la suspensión provisional de que se trata dentro de las actuaciones del Juicio de amparo 2280/2019 del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en materias Administrativa, Civil y del Trabajo, implica que no se produzcan los efectos y consecuencias del Decreto Legislativo 27391/LXII/19, por lo que se reformó la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el Acuerdo Legislativo 27391/LXII/19, por el que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en consecuencia, infórmese al H. Congreso del Estado, que el Supremo Tribunal de Justicia, de momento, se encuentra impedido para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Transitorios del Acuerdo Legislativo 27296/LXII/19, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 20 veinte votos a favor y tres abstenciones.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con las abstenciones de los señores

Magistrados CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, CARLOS ORCAR TREJO HERRERA y MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA. determinó: En razón de que con motivo de la Suspensión provisional otorgada al **[No.134] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.135] ELIMINADO el nombre completo [1]**, dentro de las actuaciones del juicio de amparo 2280/2019 del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en materias Administrativa, Civil y del Trabajo, que implica que no se produzcan los efectos y consecuencias del Decreto Legislativo 27296/LXII/19, por el que se reformó la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el Acuerdo Legislativo 27391/LXII/19, por medio del cual se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se autoriza informar al H. Congreso del Estado, que el Supremo Tribunal de Justicia, de momento, se encuentra impedido para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Transitorios del Acuerdo Legislativo, lo anterior para los efectos legales correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es todo por parte de Secretaría, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Continuamos en asuntos generales; bien, de no existir pendientes que tratar se da por concluido el Pleno de hoy y se les convoca a la siguiente Sesión que tendrá verificativo el martes 5 cinco de noviembre del 2019 dos mil diecinueve a partir de las 10:00 diez horas, en este Salón de Plenos. Que tengan buena tarde, muchas gracias.

FUNDAMENTACION LEGAL

***LGPPICR. Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

No.1 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.2 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.11 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.18 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.23 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.25 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.27 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.28 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.29 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.30 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.31 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.33 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.35 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.37 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.39 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.41 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.43 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.45 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.47 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.49 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.50 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.51 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.52 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 4 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.53 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.54 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.55 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.56 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.57 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.58 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.59 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.61 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.63 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.65 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.67 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.69 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.71 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.73 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.75 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.77 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.79 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.81 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.83 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.85 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.87 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.89 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.91 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.93 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.95 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.97 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.99 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.101 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.103 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.107 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.108 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.111 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.113 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.115 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.118 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.119 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.121 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.125 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.131 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.134 ELIMINADO_el_nombreamiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.